

AUTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63.2015.003

El funcionario ejecutor de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 033 del 28 de octubre de 2016, se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63.2015.003, adelantado en contra de **DORIS FLOREZ SERRANO**, identificada con cedula de ciudadanía número 46'645.447, vencido el termino para que compareciera, se envió notificación por correo certificado el día 30 de Noviembre de 2016, radicado numero S-2016-637336-6300, a la dirección que se encuentra registrada en el expediente, pero devuelta por parte de la oficina de servicios postales nacionales 472.

Que a pesar de las múltiples acciones para ubicar a la señora Florez, no ha sido posible, por lo tanto se procedió a efectuar la notificación por la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto se encuentra debidamente notificada.

Que con base en la resolución No. 033 del 28 de octubre de 2016, se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63.2015.003, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho realiza la liquidación de la obligación contenida en Acta de Compromiso.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida Acta de Compromiso.

Título:

Acta de Compromiso

Valor de la Obligación:

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE (\$450.000), por concepto de capital, más los intereses que se causaren según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil

Que la señora Florez Serrano, identificado con cedula de ciudadanía número 46'645.447, a la fecha no ha realizado el pago de la obligacion.

Que se estableció conforme al tercero contable y el histórico de pagos, que el valor adeudado a **capital** es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE (\$450.000)**.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE (\$450.000).



Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Quindío, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: $\text{Capital} \times (\text{No de días}) \times (\text{Intereses causados según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil a partir del 27 de septiembre de 2016 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación})$, procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital y/o	\$ 450.000.00
Valor TOTAL de intereses	
Corte al 24 de Abril de 2018	\$ 42.750.00
Costas del Proceso	\$ 120.000.00
TOTAL:	\$ 612.750.00

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$ 612.750.00

Valor Total de la Liquidación:

SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$612.750) a favor del ICBF – Regional Quindío, por concepto de la obligación contenida en Acta de Compromiso, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presenta liquidación a señor **DORIS FLOREZ SERRANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 46'645.447, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres días, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 521 del C. P. C.**, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío